



AJUNTAMENT DE BALSARENY

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BALSARENY Y LA ESCUELA GUILLEM DE BALSARENY PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LA INFORMÁTICA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Balsareny, 14 de noviembre de 2016

INTERVIENEN:

El señor Albert Neiro Román, con DNI 39372505 R, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Balsareny, con CIF P0801800D, facultado para esta firma en base a la minuta del convenio aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2016.

El señor Joan Sorroche Sola, con DNI 77733870 B, como director, en nombre y representación de la Escuela Guillem de Balsareny, CIF Q5855697H, facultado expresamente para esta firma por el nombramiento del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña con fecha 07 de enero de 2016.

El señor Josep Alfons Montraveta Torredadella, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local número 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio de colaboración, por lo que

EXPONEN:

1º. Que la Escuela Guillem de Balsareny tiene interés en realizar dos actividades educativas durante el curso escolar 2016-2017 consistentes en la organización de actividades de fomento de la lectura y en potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación entre los escolares de la Escuela Guillem de Balsareny.

2º. Que el Ayuntamiento de Balsareny considera que la labor que realiza la entidad es de interés municipal ya que supone un fomento de la educación cultural y tecnológica entre los menores del municipio.

3º. Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local posibilita, en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

4º. Que las ayudas y subvenciones forman parte de las actividades de fomento de las que la Administración Local puede hacer uso a fin de promover y apoyar actividades de interés público que promuevan intereses propios de la comunidad vecinal local.

5º. Que, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el presupuesto para 2015, prorrogado para el 2016, consta la siguiente subvención nominativa:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

Partida presupuestaria	Entidad	Importe
323.480.00	Escuela Guillem de Balsareny	1.500,00 €

6º. Que a los efectos de establecer las condiciones generales que regulen la concesión de esta subvención, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Escuela Guillem de Balsareny, para la realización del proyecto informático TIC/TAC y Biblioteca Escolar para el curso 2016- 2017.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a destinar la cantidad recibida íntegramente a la realización de las actividades previstas durante el curso escolar 2016-2017, asimismo, deberá darse también la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación.

El Ayuntamiento de Balsareny, previo informe de la Concejalía de Educación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA: Aportación económica

La aportación económica del Ayuntamiento de Balsareny asciende a 1.500 euros y se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 323.480.00, "Escuela Guillem de Balsareny", del presupuesto municipal vigente.

Dicho importe se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente, es compatible la subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, siempre que la suma de las ayudas otorgadas no sea superior al gasto realizado. En todo caso, se deberá incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

CUARTA: Aceptación de la subvención

La Escuela Guillem de Balsareny, en su calidad de ente beneficiario de la subvención, deberá aceptar esta aportación. A tal efecto, se entenderá aceptada la subvención a partir del momento en que proceda a la firma del presente convenio.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

QUINTA: Forma de pago

La aportación económica municipal objeto del Convenio se abonará, previa aportación de la cuenta justificativa por el importe total del gasto del objeto de esta subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES16 0049 2562 5829 1405 3534 a nombre de la Escuela Guillem de Balsareny.

SEXTA: Plazo y forma de justificación

La Escuela Guillem de Balsareny deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2016, mediante la presentación de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, que deberá contener una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad realizada y los resultados obtenidos y una memoria económica del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Vigencia y extinción del convenio

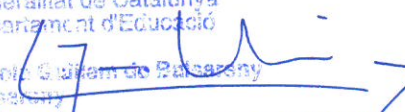
El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016 y concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o ejecutará anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando ocurran causas que impidan o dificulten en gran medida el cumplimiento del Convenio.

OCTAVA: Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas, las partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que consta en el encabezamiento.


Albert Neiro y Román
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Balsareny


Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
Escola Guillem de Balsareny
Balsareny
Juan Sorroche Sola
Director
Escola Guillem de Balsareny


José A. Montraveta y Torrebadella
Secretario del Ayuntamiento de Balsareny

